



Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Referencia:

AUTO QUE ADMITE DEMANDA

EXPEDIENTE No. 2014-00339-00.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: ROSALBA ANGULO DE ARDILA.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE para conocer en PRIMERA INSTANCIA el medio de control de NULIDAD instaurada por ROSALBA ANGULO DE ARDILA contra el MUNICIPIO DE LA BUCARAMANGA y para su trámite se ORDENA:

1. Notifíquese personalmente este auto al REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, entregándole copia de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA modificado por el 612 el CGP.
2. Notifíquese por Estados a la Parte Actora, conforme lo disponen los artículos 171 del CPACA y 612 el CGP.
3. Notifíquese al Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el 612 el CGP.
4. Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvención (Art. 172 CPACA).

El término anteriormente señalado sólo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtirse la última notificación.

Para tal efecto adviértaseles que, el traslado de las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría de la Corporación a su disposición.



Por secretaría de este despacho remítaseles de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.

5. Requierase a la entidad demandada para que:

- Durante el término para dar respuesta a la demanda allegue todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder¹.

6. De conformidad con el numeral 5 del artículo 171 COMUNIQUESE a la comunidad de la existencia del presente proceso mediante aviso que será publicado en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

7. Se autoriza a la señora ROSALBA ANGULO DE ARDILA, para actuar a nombre propio como demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


NORMA CATHERINE JEREZ TÉLLEZ
JUEZ

EXPEDIENTE No. 2014-00339-00.

¹ Conforme lo dispone el art. 175 del CPACA. La inobservancia de estos deberes constituyen falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.



VMT

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

El auto de la fecha, se notifica a las demás partes mediante anotación en el Estado N°. 050 del día de hoy, siendo las 8:00 a.m.

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2014

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ

Secretaria

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

24 de Septiembre de 2014, se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, parágrafo 3 de la Ley 1437 de 2011.

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ

Secretaria